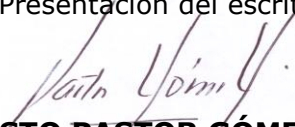


CONSTANCIA: Marzo 24 de 2023. A despacho de la señora jueza para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandante presentó en tiempo oportuno escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 14 de marzo de 2023.
- Notificación por estado: 15 de marzo de 2023.
- Término para subsanar: Del 16 al 23 de marzo de 2023.
- Días inhábiles: 18 y 19 de marzo de 2023.
- Presentación del escrito: 23 de marzo de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 271
Radicado No. 2023-00083

Se encuentra a Despacho para resolver, previa inadmisión, la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO impetrada a través de apoderado de oficio por la señora ÁNGELA MARÍA PÉREZ CASTAÑEDA, frente al señor JAIME ARTURO CASTRILLÓN CASTAÑEDA.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

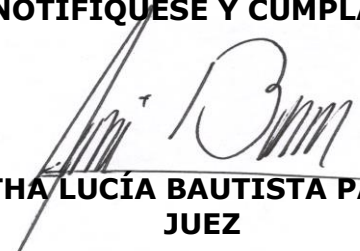
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida a través de apoderado de oficio por la señora ÁNGELA MARÍA PÉREZ CASTAÑEDA, frente al señor JAIME ARTURO CASTRILLÓN CASTAÑEDA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor JAIME ARTURO CASTRILLÓN CASTAÑEDA el contenido del presente auto y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ